

P-127452-RQ

"LUJÁN, JULIO CÉSAR
S/ RECURSO DE QUEJA
EN CAUSA N° 63.269-12
DE LA CÁMARA DE
APELACIÓN Y GARANTÍAS
EN LO PENAL DE LOMAS
DE ZAMORA, SALA II".-

La Plata, 6 de septiembre de 2017.-

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 127.452, caratulada:
"Luján, Julio César s/ Recurso de queja en causa N°
63269-12 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo
Penal de Lomas de Zamora, Sala II",

Y CONSIDERANDO:

1. Contra el resolutorio de este Tribunal,
dictado el 21 de diciembre de 2016, por el que se
desestimó -por inadmisible- la queja impetrada por la
defensa oficial de Julio César Lujan en virtud de haberse
deducido la regulada en el art. 433 del CPP y no la
prevista en el art. 486 bis del mencionado ordenamiento,
la defensora oficial a cargo de la Defensoría Penal N° 25
de Lomas de Zamora -doctora Miriam Edith Adriana Ayala-
interpuso reposición (fs. 66/67).

Sostuvo que sin perjuicio de que por un error
material se mencionara el art. 433 del CPP, lo cierto es
que la presentación cumplía con los requisitos de
legalidad exigidos por el art. 486 bis del ordenamiento
adjetivo (fs. 66 vta.).

2. Tiene dicho esta Suprema Corte de Justicia
que sus decisiones, con fundamento en el carácter final

de sus fallos, no son -por vía de principio- pasibles de recurso de reposición o revocatoria (cfe. art. 436 del CPP; P. 110.672, res. del 14/XI/2012, P. 107.609, res. 17/IV/2013; P.117.566, res. 2/VII/2014, P. 125.854 del 14/X/2015, *mutatis mutandi*, CSJN, Fallos: 302:1319; 308:1606; 318:177; e/o), y que su impugnación debe efectuarse por la vía del recurso extraordinario federal (art. 257 y conchs. del CPCyCN), por lo que la vía intentada deviene inadmisibile.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Desestimar -por inadmisibile- el recurso de reposición intentado a fs. 66/67 (arts. 436 y ccds. del CPP y 257 del CPCyCN).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.-

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

HÉCTOR NEGRI

EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI

DANIEL FERNANDO SORIA

R. Daniel Martínez Astorino
Secretario